

INSTRUCCIÓN NÚMERO 21/2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA, A CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS" DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2015/2016.

La Unión Europea viene velando, desde hace mucho tiempo, por la salud de los más pequeños, promoviendo la introducción progresiva del consumo de frutas y hortalizas en las dietas de la población escolar. No obstante, y a pesar de los esfuerzos realizados, durante los últimos años se ha venido observando una disminución de su consumo tanto en niños como en adultos. Esta modificación en los hábitos de consumo ha provocado un fuerte incremento del peso de la población infantil, hasta el punto de que el número de niños con sobrepeso en la Unión Europea se eleva a 22 millones, de los cuales, 5 millones son obesos. Por ello, se considera conveniente invertir esta tendencia mediante la creación de hábitos alimentarios que incrementen la presencia de frutas y hortalizas en las dietas infantiles.

La puesta en marcha de un plan de consumo de fruta y verdura en los centros escolares, pretende contribuir a que los jóvenes consumidores aprecien la fruta y la verdura y, por lo tanto, aumenten su consumo en el futuro, facilitándoles, además, el contacto con los productos agrícolas y el conocimiento de los sistemas de producción y comercialización de los mismos.

Este programa permite la promoción de la salud en los ámbitos escolar y familiar. De manera colaborativa, escuela y familia han de entrenar hábitos saludables relacionados con la alimentación sana y variada (identificando alimentos como frutas y verduras o cereales).

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio establece, mediante Decreto 58/2012, de 13 de abril, modificado por Decreto 237/2013, de 17 de diciembre, las bases reguladoras de la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 3.3. se indica que la selección de los centros escolares participantes se efectuará conjuntamente entre la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Con objeto de llevar a cabo esta selección y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar la mayor eficacia posible en el desarrollo del programa antes citado, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla primera: La presente instrucción tiene por objeto seleccionar los centros educativos que participaran en la actividad de distribución de fruta y verdura al alumnado de centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2015/2016.

Regla segunda: La finalidad del programa es fomentar el consumo de fruta y verdura en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios de los escolares.

Regla tercera: Podrán solicitar la participación en el programa los centros educativos extremeños de educación infantil, primaria y especial, sostenidos con fondos públicos, que los soliciten a través de la Secretaría General de Educación.

Regla cuarta: Las ayudas irán destinadas al alumnado escolarizado en los niveles de educación primaria y, opcionalmente, educación infantil.

Regla quinta: Los centros interesados formalizará la petición en el impreso oficial que figura como anexo II de esta Instrucción y lo enviarán al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo s/n / Edificio III Milenio, módulo 5, planta 4ª / 06800 Mérida), acompañado de la siguiente documentación:

- Anexo I: Compromiso del centro escolar en la ayuda a la distribución de frutas y verduras.
 - Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación y Empleo; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999. Los registros de los centros educativos no están incluidos en los referidos anteriormente.
 - Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación y Empleo se enviarán al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

